

S.C.P.», entidad titular del centro de Educación Infantil «Recreo 2», con domicilio en C/ Picasso, 9-bajo, de Úbeda (Jaén), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades del primer ciclo de Educación Infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la Educación Infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de Educación Infantil «Recreo 2», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
Denominación específica: Recreo 2.  
Código de centro: 23008993.  
Domicilio: C/ Picasso, 9-bajo.  
Localidad: Úbeda.  
Municipio: Úbeda.  
Provincia: Jaén.  
Titular: Recreo, S.C.P.  
Composición resultante: 3 unidades del primer ciclo de Educación Infantil para 41 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de octubre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 14 de octubre de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de Educación Infantil «Nuestra Señora de las Mercedes», de Marchena (Sevilla).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ramona Aguilar Velasco, en calidad de representante de «Hermanas Mercedarias del Santísimo Sacramento», nueva entidad titular del centro de Educación Infantil «Nuestra Señora de las Mercedes», con código 41010988, ubicado en C/ Sevilla, núms. 27 y 29, de Marchena (Sevilla), solicitando cambio de titularidad de la entidad «Esclavas Mercedarias del Santísimo Sacramento», a favor de «Hermanas Mercedarias del Santísimo Sacramento».

Resultando que el centro, con código 41010988, tiene autorización administrativa para 6 unidades de Educación Infantil de primer ciclo para 96 puestos escolares.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de Educación Infantil «Nuestra Señora de las Mercedes», de Sevilla, a favor de «Esclavas Mercedarias del Santísimo Sacramento».

Resultando que la entidad «Esclavas Mercedarias del Santísimo Sacramento», mediante escritura otorgada ante don Pedro Antonio Romero Candau, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, se disuelve e integra en la congregación «Hermanas Mercedarias del Santísimo Sacramento», que sucede a la primera en todos sus bienes, derechos y obligaciones, entre ellos la titularidad del centro de Educación Infantil «Nuestra Señora de las Mercedes», aceptándola.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

## DISPONGO

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro de Educación Infantil «Nuestra Señora de las Mercedes», de Marchena (Sevilla), que, en lo sucesivo, la ostentará «Hermanas Mercedarias del Santísimo Sacramento», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidas por la Administración, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
Denominación específica: Nuestra Señora de las Mercedes.  
Código de centro: 41010988.  
Domicilio: C/ Sevilla, núms. 27 y 29.  
Localidad: Marchena.  
Municipio: Marchena.  
Provincia: Sevilla.  
Titular: «Hermanas Mercedarias del Santísimo Sacramento».  
Composición resultante: 6 unidades de primer ciclo de Educación Infantil para 96 puestos escolares.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de octubre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 25 de octubre de 2010, por la que se crean las bolsas de trabajo de los distintos Cuerpos y Especialidades Docentes.*

El artículo 18 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, establece que «la Consejería competente en materia de educación creará bolsas de trabajo por cada una de las especialidades de los cuerpos docentes» y que «las referidas bolsas estarán integradas por el personal funcionario interino con tiempo de servicio a que se refiere la disposición adicional cuarta, así como por el personal aspirante a un puesto de trabajo en régimen de interinidad seleccionado en la forma a que se refieren los artículos 19, 20 y 22».

Por otra parte, establece dicho artículo que «las bolsas de trabajo se renovarán una vez concluido cada procedimiento

selectivo para el acceso a la función pública docente establecido en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, realizado en la Comunidad Autónoma de Andalucía».

Las Resoluciones de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, de 16 de julio y de 2 de agosto de 2010, hicieron públicos los listados del personal con tiempo de servicio a fecha 30 de junio de 2010 del cuerpo de maestros y de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, de profesores técnicos de formación profesional, de profesores de escuelas oficiales de idiomas, de profesores de música y artes escénicas y de profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño, respectivamente.

La Orden de 5 de junio de 2010, por la que se fijan las bases para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente, para el curso académico 2010/2011, establece en las bases duodécima y vigésimo cuarta que antes del 7 de septiembre de 2010 (para el cuerpo de maestros) y antes del 15 de septiembre de 2010 (para el resto de los cuerpos docentes) se publicarán en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación los listados del personal sin tiempo de servicio para la cobertura de posibles vacantes o sustituciones para el curso 2010/2011. Tales listados se hicieron públicos por Resoluciones de la referida Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, de 6 y de 13 de septiembre de 2010.

En consecuencia, procede crear las bolsas de trabajo de los distintos cuerpos y especialidades docentes.

Por todo ello, en virtud de la habilitación de la disposición final segunda del Decreto 302/2010, de 1 de junio,

## DISPONGO

Primero. Crear las bolsas de trabajo del personal funcionario interino integrante de los distintos cuerpos y especialidades docentes, ordenado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 y en la disposición adicional cuarta del Decreto 302/2010, de 1 de junio, conforme figura en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII.

Segundo. En las referidas bolsas de trabajo se integra el personal con tiempo de servicio a 30 de junio de 2010, cuya relación hicieron públicas las Resoluciones de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de 16 de julio y de 2 de agosto de 2010, así como el personal sin tiempo de servicio a que se refieren las Resoluciones de 6 y 13 de septiembre de 2010, del mismo centro directivo.

Tercero. El acceso de nuevo personal a las bolsas creadas mediante esta disposición se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 22 del Decreto 302/2010, de 1 de junio.

Cuarto. La permanencia en dichas bolsas y la ordenación de las mismas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 20 y 21 y en la disposición adicional cuarta del referido Decreto 302/2010, de 1 de junio.

Quinto. Los Anexos de la presente Orden se publicarán en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación así como, a efectos meramente informativos, en la página web de dicha Consejería.

Disposición final. La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de octubre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación